

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPY", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR GILDARDO SÁNCHEZ ANTE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTROGEO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I. Declara "LA UPY", por conducto de su Rector:

- I.1. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración del Gobierno del Estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Investigación, innovación y Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el decreto número 337 de fecha 8 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 28 del propio mes y año.
- I.2. Que tiene dentro de su objeto entre otros, ampliar la cobertura e impulsar la formación en nivel superior de la población, principalmente de la entidad; mediante la impartición de educación superior en sus diversas modalidades y propiciar la formación integral de sus estudiantes, así como diseñar e implementar modelos académicos y programas educativos, propiciar la investigación a través del mejoramiento académico, científico y tecnológico, que permita el desarrollo económico y social del Estado de Yucatán, la región y el País.
- I.3. Que la personalidad bajo la cual comparece el Doctor Gildardo Sánchez Ante esta acreditado con el nombramiento de Rector de fecha 23 de junio de 2016, signado por el Gobernador del Estado de Yucatán, por lo que, con tal carácter, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo a los términos del decreto de creación antes mencionado.
- I.4. Que para efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio en el tablaje rustico número 4448 del municipio de Ucú, en el Estado de Yucatán, Código Postal 97357.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UPY160128LA6.**

II. Declara "EL CENTROGEO", por conducto de su Director General:

- II.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número: 134 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, en el Folio

Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980 y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.

- II.2. Que en la Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., celebrada el día 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 41,218, de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado Ignacio Soto Sobreya Ysilva.
- II.3. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que con base en el artículo 6 de sus Estatutos, tiene como objeto entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia.
- II.5. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su Carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 140,735 de fecha 03 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIG-800225-SM4**.
- II.7. Que tiene su domicilio legal en la Calle de Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México.
- III. **Declaran "LA UPY" y "EL CENTROGEO", por conducto de sus correspondientes representantes:**
 - III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
 - III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
 - III.3. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración.

III.4. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este Convenio General de Colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, “LAS PARTES” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio General de Colaboración tiene como objeto, establecer las bases y criterios de colaboración sobre los cuales “LAS PARTES” realizarán acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y cultural de interés común, para las funciones educativas, de investigación y vinculación que desempeñan.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN: “LAS PARTES” establecen que el presente Convenio General de Colaboración se desarrollará a través de la ejecución de programas de trabajo enfocados en forma enunciativa más no limitativa, en las siguientes acciones:

- a) Compartir infraestructura y espacios de acuerdo con su respectiva normatividad.
- b) Dirección y codirección de tesis de licenciatura y posgrado en temas comunes de interés.
- c) Movilidad de estudiantes para estancias de investigación, servicio social o residencia profesional.
- d) Participación conjunta en el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, así como de búsqueda de su financiamiento.
- e) Impartición de cursos, talleres, diplomados o conferencias.
- f) Desarrollo conjunto de publicaciones científicas y otros elementos de difusión.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”: “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio General de Colaboración, en la medida de su disponibilidad presupuestal.
- b) Elaborar los Convenios Específicos de Colaboración necesarios para el logro del objeto de este Convenio General de Colaboración, cuando lo consideren conveniente.

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: “LAS PARTES” acuerdan que en caso de ser necesario y para la realización de las áreas de colaboración previstas en la **Cláusula Segunda** de este instrumento, “LAS PARTES” desarrollarán programas o proyectos específicos de trabajo, que de ser aprobados, serán formalizados como Convenios Específicos de Colaboración que serán suscritos por conducto de los representantes de “LAS PARTES” y se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA.- APLICABILIDAD A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN: Los Convenios Específicos de Colaboración no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y describirán con toda precisión y según corresponda, el objeto y programa de las actividades concretas a desarrollar, las obligaciones de cada una de “LAS PARTES” y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a las partes, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a

utilizar, calendario de trabajo, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, así como todo lo necesario para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus Convenios Específicos de Colaboración, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a **"LAS PARTES"**, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

En los Convenios Específicos de Colaboración y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de estos, **"LAS PARTES"** podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

Previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por **"LAS PARTES"** en relación al objeto del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

SÉPTIMA.- REPOSABLES EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

Para el adecuado desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, "LAS PARTES" podrán designar a miembros de su personal como responsables del seguimiento de los referidos instrumentos.

Asimismo, en este acto, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas como responsables del seguimiento de este Convenio General de Colaboración, quienes propondrán la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.

Por parte de "EL CENTROGEO": al Dr. Óscar Gerardo Sánchez Siordia. Coordinador del Laboratorio Nacional de Geointeligencia sede Mérida, Yuc.

Por parte de "LA UPY": al Mtro. Víctor Manuel Cámara Poot, Director de Vinculación.

Los responsables del seguimiento de este Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, podrán ser sustituidos en cualquier momento por "LAS PARTES", debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte, con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha en que surta efectos la sustitución.

OCTAVA.- OBTENCION DE RECURSOS: Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, "LAS PARTES" podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativamente por "LAS PARTES" de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes.

Aunado a lo anterior, "LAS PARTES" podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos de Colaboración.

NOVENA.- NORMATIVIDAD VIGENTE: En el desarrollo del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio General de Colaboración y/o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización del objeto materia del presente Convenio General

de Colaboración y de sus Convenios Específicos de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, solidarios, beneficiarios o intermediarios, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran **"LAS PARTES"**, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos de Colaboración interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de **"LAS PARTES"** que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, que podrán ser prorrogados por periodos iguales.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio General de Colaboración, podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- INTERCAMBIO ACADÉMICO: **"LAS PARTES"** podrán desarrollar programas de intercambio académico, con la participación tanto de investigadores, técnicos y alumnos de **"EL CENTROGEO"** y **"LA UPY"**, así como del personal de **"LAS PARTES"**, que permitan realizar estancias en la otra, así como participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer los proyectos conjuntos, en el área de acción de los proyectos que sean elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: Toda información o los datos que **"LAS PARTES"** se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **"Información Confidencial"**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos de Colaboración. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.



El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, cuando **"LAS PARTES"** decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como **"Información Confidencial"**.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **"Información Confidencial"**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **"Información Confidencial"**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio General de Colaboración como **"Información Confidencial"**.

"LAS PARTES" no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como **"Información Confidencial"** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de **"LAS PARTES"**, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio General de Colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de **"LAS PARTES"** anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **"Información Confidencial"**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven.

En el supuesto de que a una de **"LAS PARTES"**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **"Información Confidencial"**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

"LAS PARTES" convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **"Información**

Confidencial", podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Ninguna de "**LAS PARTES**" usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de "**Información Confidencial**", será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración, para que surta efectos la terminación anticipada, no obstante, los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS: "**LAS PARTES**" convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio General de Colaboración y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por los legítimos representantes de "**LAS PARTES**", tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES: Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre "**LAS PARTES**", ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN: "**LAS PARTES**" convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, por cualquier causa "**EL CENTROGEO**" o "**LA UPY**", llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: El presente instrumento constituye el único acuerdo entre "**LAS PARTES**" con relación al objeto del mismo y deja sin

efecto respecto de dicho objeto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES Y PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES: Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los siguientes:

De “EL CENTROGEO”:

El ubicado en Calle de Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México.

De “LA UPY”:

El ubicado en tablaje rustico número 4448 del municipio de Ucú, en el Estado de Yucatán, Código Postal 97357.

“LA UPY” señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica victor@upy.edu.mx

“EL CENTROGEO” señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica osanchez@centrogeo.edu.mx

“LAS PARTES” convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio General de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuentas de correos electrónicos antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por “LAS PARTES” será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES”, cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con cinco días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio General de Colaboración y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta podrá ser resuelta por los representantes de “LAS PARTES” de mutuo acuerdo y por escrito, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN: En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, en consecuencia, serán competentes los tribunales de la Ciudad de México, o los de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinticinco días del mes de enero del año 2017.

POR “LA UPY”

POR “EL CENTROGEO”



DR. GILDARDO SANCHEZ ANTE
RECTOR



DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA
CASTANARES
DIRECTOR GENERAL